



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 094/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN C.A. N° 094-020/2025**

**POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO A IMPRIMIR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS A LA FIRMA CONTROL DE FLUIDOS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 448/2016, DE LA LPN - SBE N° 91/2016 “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL”.**

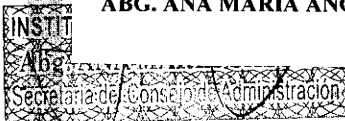
**VISTO:** : El expediente digital identificado como CA/N° 2707/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de diciembre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna GAL/DMT/NOT N° 160/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Dirección de Mantenimiento por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la solicitud de autorización para el pago por reajuste de precios a la firma CONTROL DE FLUIDOS S.R.L, en atención a lo que estipula el Contrato N° 448/2016, suscripto en el marco de la LPN - SBE N° 91/2016 “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL”; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución N° 103-007/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, se adjudicó la LPN - SBE N° 91/2016 “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL” la cual quedó debidamente formalizada a través del Contrato N° 448/2016, en fecha 27 de diciembre de 2016;

Que, inicialmente, el Administrador del Contrato fue la Dirección de Infraestructura, sin embargo, a raíz de un cambio de estructura organizacional de la Institución, por Adenda N° 2, al Contrato se autorizó que la Administración del Contrato pase a corresponder a la Dirección de Mantenimiento;

Que, en fecha 12 de junio de 2018, la firma CONTROL DE FLUIDOS, mediante el expediente N° 025769/2018, solicitó el pago en concepto de Reajuste de Precios por los certificados N° 1 al 12, conforme a la fórmula establecida en la cláusula 14 del Contrato 448/2016, correspondiente a la LPN - SBE N° 91/2016 “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL”;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 094/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 094-020/2025**

Que, el Dpto. de Mantenimiento del Hospital Central, a través de Nota Interna de fecha 10 de octubre de 2018, ha otorgado el visto bueno a la solicitud de pago de reajuste de precios solicitado por la empresa, e informó que el monto corresponde a G. 116.056.180.- (Guaraníes ciento diez y seis millones cincuenta y seis mil ciento ochenta);

Que, por Dictamen Jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 71/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Sección Procesos de Contrataciones Públicas del Dpto. de Dictámenes y Contratos, concluyó cuanto sigue: "...ésta Dirección Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la realización del reajuste de precios por los trabajos ejecutados del Contrato N° 448/2016 suscrito con la firma CONTROL DE FLUIDOS S.R.L. en el marco de la LPN - SBE N° 91/2016 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL", en razón a que constituye un derecho del proveedor, conforme al Art. 56° Inc. B de la Ley N° 2051/2003 y la Circular DNCP N° 28/2014, en concordancia a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3136/2018";

Que, los trámites de solicitud de pago por reajuste de precios realizados ante las instancias administrativas institucionales a pedido de la firma se ajustan a lo estipulado en la Circular de la DNCP N° 28/2014, así como también a las cláusulas contractuales y la normativa contenida en la Ley N° 2051/03;

Que, por Memorando CA N° 5000031885/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Sección Ejecución del Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestaria por el monto de G. 116.056.180.- (Guaraníes ciento diez y seis millones cincuenta y seis mil ciento ochenta) y que fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2696/2025, de pago por reajuste de Precios a la firma CONTROL DE FLUIDOS S.R.L. en atención a lo que estipula el Contrato N° 448/2016, suscrito en el marco de la LPN - SBE N° 91/2016 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL";

Que, en fecha 02 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remitió a la Dirección de Mantenimiento el expediente de referencia, teniendo en cuenta la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2696/2025, por la suma de G. 116.056.180.- (Guaraníes ciento diez y seis millones cincuenta y seis mil ciento ochenta), correspondiente al año 2025;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 094/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 094-020/2025**

Que, por Nota GAL/DMT N° 099/2025, la Dirección de Mantenimiento solicitó por intermedio de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, la autorización a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto por parte de la Máxima Autoridad Institucional, para el pago en concepto de reajuste de precios conforme lo solicitado por la firma Control de Fluidos S.R.L;

Que, a través de Nota Interna C.A. N° 049-0500/2025, de fecha 29 de julio de 2025, el Consejo de Administración ha solicitado realizar un nuevo informe con la justificación del atraso del pago y la actualización del parecer jurídico a través de un nuevo dictamen;

Que, a través del Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 716/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica ha concluido conforme se expresa: *“En virtud de lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que el reconocimiento del reajuste solicitado por la firma Control de Fluidos S.R.L. resultaría jurídicamente viable, siempre que se verifique el cumplimiento de la condición esencial de no encontrarse en mora en la ejecución del contrato. Por tanto, se recomienda que el área de administración del Contrato, en este caso la Dirección de Mantenimiento, emita una constancia expresa que confirme: 1. Que los montos reclamados por el contratista han sido correctamente calculados conforme a la fórmula pactada; 2. Que el contratista no se encontraba en mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales durante el periodo correspondiente a los certificados N° 01 al 12. Una vez cumplidos estos extremos, podrá emitirse el acto administrativo correspondiente que autorice el pago por reajuste de precios, conforme lo previsto en el Contrato N° 448/2016 y en la normativa vigente”*;

Que, por Nota Interna GAL/DMT/N° 160/2025, de fecha 30 de noviembre de 2025, la Dirección de Mantenimiento ha referido cuanto sigue: *“En respuesta a la Nota Interna C.A. N° 049-0500/2025, de fecha 29 de julio de 2025, se informó que los expedientes no se encontraban en resguardo de la Dirección de Mantenimiento, y teniendo en cuenta que el pedido data del año 2018, cuando la Administración del Contrato correspondía a la Dirección de Infraestructura, esta Dirección no puede indicar el motivo del retraso en el pago.*

*Se remite adjunto al expediente, el Dictamen Jurídico con el parecer actualizado, conforme lo recomendado por la Máxima Autoridad y se informa que el pedido realizado por la firma contratista ha sido correctamente calculado y que ésta no se encontraba en mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales durante el periodo correspondiente a los Certificados N° 01 al 12”*;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 094/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 094-020/2025**

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección de Mantenimiento; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, -en los términos de la Nota Interna GAL/DMT/NOT N° 160/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los trámites para el pago por reajuste de precios, de los Certificados N° 1 al 12, por la suma de G. 116.056.180.- (Guaraníes ciento diez y seis millones cincuenta y seis mil ciento ochenta), a la firma CONTROL DE FLUIDOS S.R.L, por los servicios prestados en el marco de la ejecución del Contrato N° 448/2016, realizado en el marco de la LPN - SBE N° 91/2016 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL".-----
- 2°) Autorizar a la Dirección de Tesorería a proceder al pago conforme al marco legal vigente.-----
- 3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Mantenimiento, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.